



Sede electrónica

Obtener copia auténtica

SERVICIOS DE LA SEDE-E

- Catálogo de trámites
- Tablón de anuncios
- Actas y acuerdos
- Disposiciones normativas
- Ofertas de trabajo
- Perfil del contratante
- Código ético contratación
- Factura electrónica
- Ayudas y subvenciones
- Urbanisme
- Notificaciones electrónicas
- Validador de documentos
- Quejas y sugerencias
- Cita previa

LA SEDE-E

- ¿Qué es la Sede electrónica?
- Normativa de la Sede electrónica
- Certificados digitales
- Fecha y hora oficial de la Sede
- Calendario de días inhábiles
- Interrupciones previstas del servicio
- Registro de publicación
- Mapa de la Sede
- Ayuda

Carpeta Ciudadana

Portal de transparencia

Usted está aquí: Inicio Servicios de la sede-e / Notificaciones electrónicas

Notificaciones electrónicas

¿Qué es la notificación electrónica?

La notificación electrónica es la forma de comunicación en línea con la ciudadanía. En lugar de recibir las notificaciones en papel por correo, como hasta ahora, las notificaciones estarán disponibles en una plataforma digital. Cada vez que tengas una notificación nueva, recibirás un aviso por correo electrónico o SMS a tu teléfono móvil. Podrás acceder a la notificación desde el enlace del correo electrónico o desde tu espacio personal.

¿Quién puede acceder a la notificación electrónica?

La notificación electrónica es obligatoria para empresas y entidades jurídicas. La notificación electrónica para las personas físicas es voluntaria.

¿Cuál es el plazo para acceder a la notificación electrónica?

El plazo para acceder a la notificación electrónica y aceptarla es de diez días naturales, es decir, festivos incluidos, desde su publicación en la plataforma digital.

Si pasado este tiempo no se ha aceptado la notificación, se entiende como rechazada y el procedimiento sigue su tramitación a partir de esta fecha.

¿Puede accederse a una notificación electrónica una vez pasados los diez días naturales?

Sí. Puede accederse al contenido de la notificación electrónica independientemente de si se ha aceptado o no, aunque se hayan agotado los diez días naturales.

¿Es obligatorio el aviso de la notificación electrónica?

No, la Ley 39/2015, de 1 Octubre, del Procedimiento Administrativo Común no obliga. Aunque no se reciba ningún aviso, las notificaciones municipales tendrán igualmente validez legal. Pese a eso, el aviso se envía para ayudar a la persona interesada a saber cuándo tiene una nueva notificación.

Si no se ha aceptado la notificación electrónica, ¿se recibe algún recordatorio después del primer aviso?

Sí, al cabo de cinco días se envía un nuevo correo electrónico / SMS como recordatorio.

¿El aviso contiene la notificación electrónica?

No. El aviso no contiene la notificación, pero sí que contiene la información que permite acceder a su contenido, después del proceso de autenticación.

¿Cómo se accede a la notificación electrónica?

La persona que recibe el correo de la notificación puede acceder a la notificación electrónica con certificado digital directamente:

Siguiendo el enlace del correo electrónico de aviso que ha recibido.

Accediendo directamente al portal e-NOTUM del AOC con el enlace a eNotum (<https://usuari.enotum.cat/webCiutada/login?codiOrganisme=827040003&codiDepartament=827040003>)

Enlaces relacionados:

[¿Cómo acceder a una notificación electrónica?](#)

[Portal de soporte específico para la ciudadanía](#)



**Ajuntament
de Sitges**

Pl. Ajuntament, sn.
Tel. 938 11 76 00 / Atención Ciudadana Tel. 010

[Inicio](#)
[Mapa del sitio](#)
[Ayuda](#)
[Accesibilidad](#)
[Aviso Legal](#)

© 2018 - Sede electrónica de Sitges

Proyecto desarrollado por